



FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL

CONVOCATORIA ABIERTA No. 018 de 2024

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CON EL OBJETO DE:

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LAS RUTAS DEL CUIDADO EN
EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CUIDADO DEL MINISTERIO DE
IGUALDAD Y EQUIDAD.

BOGOTÁ D.C.

Fondo Igualdad

Dirección: Calle 28 No. 13a - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 6664543

CAPITULO I- GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

1.1. DEFINICIONES

No.	Nombre	Descripción
1	ACTA DE INICIO:	Es el documento mediante el cual las partes darán cuenta del inicio del plazo de ejecución contractual.
2	ADENDA:	Es el documento, en los procesos de participación plural, mediante el cual se realizan modificaciones, aclaraciones o complementaciones a los términos de referencia, el cual hace parte integral del mismo.
3	TERMINOS DE REFERENCIA:	Es el documento que establece las reglas generales y específicas para seleccionar al(os) proponente(s) que participa(n) en un proceso de selección (Convocatoria Abierta y Cerrada), que contiene las condiciones de participación.
4	DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Es el conjunto de documentos en el que se determina el objeto de los contratos a celebrar con el FSB y se establecen los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, que deben cumplir los contratistas durante la ejecución del contrato, así como los derechos y obligaciones de las partes. Dentro de los documentos contractuales se encuentran: el contrato, los términos de referencia y sus anexos, la oferta, las garantías y los demás que se generen durante la ejecución del contrato.
5	CONTRATISTA:	Hace referencia a la persona jurídica seleccionada y contratada para la ejecución de la presente convocatoria.
6	SUPERVISOR:	Persona que delegue, designe o asigne el FSB o el MINISTERIO DE LA IGUALDAD según el caso, para que ejerza la vigilancia, seguimiento y control del contrato que resulte del presente proceso de selección.
7	CONTRATO:	Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por FIDUAGRARIA actuando como vocera del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.
8	DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO:	Es cualquier día del Calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.
9	DÍA HÁBIL:	Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.
10	DISCREPANCIA:	Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la Propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.
11	DOCUMENTO IDÓNEO:	El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana para impartir educación formal o el equivalente en otros Países o a través del cual se acredita una situación particular
12	INVITACIÓN:	Persona natural o jurídica que ha sido notificada por FIDUAGRARIA y/o EL FONDO manifestándole la posibilidad que tiene de participar en la Invitación.

13	NO INVITADO:	Persona natural o jurídica que, no habiendo sido invitado a presentar una Propuesta, manifiesta su interés en participar en la Invitación
14	PARTES:	Son las personas que celebran el Contrato derivado de los resultados de la convocatoria
15	PROPONENTE:	Es la persona natural o jurídica que, en forma individual o mediante un consorcio o unión temporal, presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una Propuesta u oferta
16	PROPUESTA:	Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación.
17	PROPUESTAS PARCIALES:	Son aquellas Propuestas que no cumplan con el lleno de los requisitos establecidos en los términos de Referencia o que sean presentados de manera incompleta. Las propuestas parciales no serán tenidas en cuenta y serán rechazadas.
18	PROPUESTAS CONDICIONALES:	Toda propuesta que incluya cualquier condicionamiento salvedad o reserva en la oferta frente a los requisitos reglas condiciones exigencias u obligaciones que se señalan en la presente Invitación para la presentación de las Propuestas y/o ejecución del Contrato se entenderá como una Propuesta Condicional, lo que generará el rechazo de la Propuesta (o no será tenida en cuenta).

1.2. CONDICIONES GENERALES

Los PROPONENTES interesados en el presente proceso, deberán examinar cuidadosamente el contenido de la convocatoria formulada, con el fin de que su oferta se ajuste en su totalidad a la misma, asimismo, deberán tener en cuenta que las reglas contenidas en ella, son de obligatorio cumplimiento y forman parte integral del respectivo contrato en el caso de su adjudicación.

Si el PROPONENTE encuentra discrepancias u omisiones en los presentes términos de referencia, tiene dudas en cuanto al significado o alcance de este, o requiere aclaraciones al respecto antes de presentar su oferta, deberá manifestarla a través del correo electrónico convocatorias@fonigualdad.gov.co

Las solicitudes o sugerencias de aclaración solo se podrán realizar hasta la fecha prevista en el cronograma contenido en la presente convocatoria. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que, por lo tanto, el PROPONENTE acepta totalmente los requisitos y condiciones expresadas en el presente documento.

Las ofertas, los comunicados formales, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección se harán en idioma español. Así mismo, se deberá tener en cuenta que **no se acepta la presentación de ofertas parciales.**

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos. El PROPONENTE indicará que los valores son fijos y se mantendrán así desde la presentación de la oferta y durante toda la ejecución del contrato, y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos y demás impuestos o cargas tributarias que se causen o se llegaren a causar en el cumplimiento del respectivo contrato.

EI FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL aclara que la presente Convocatoria no constituye oferta de celebrar contrato alguno y que la decisión de seleccionar y celebrar un contrato dependerá únicamente de los resultados de la evaluación que se realice. En

Fondo Igualdad

Dirección: Calle 28 No. 13a - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 6664543

consecuencia, no asume obligación alguna de asignar el presente proceso de selección, ni total ni parcialmente, incluso a quien presente la mejor oferta.

No obstante, se indica que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del PROPONENTE de las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia, tanto para la etapa precontractual como para la ejecución del contrato, por lo tanto, con la sola presentación de su oferta, se entiende de manera inequívoca que renuncia a efectuar reclamación alguna que contrarié las disposiciones de la entidad para este proceso”.

1.3. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA ABIERTA

Con la presentación de la oferta se dará por entendido que el PROPONENTE conoce y acepta de manera libre, espontánea y voluntaria las disposiciones del Manual de Contratación del FSB.

El PROPONENTE asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos de referencia, las adendas, las respuestas a las sugerencias y aclaraciones a los mismos. Todos los mencionados documentos una vez expresados, hacen parte integral de los términos de referencia.

Los términos de referencia deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada e independiente.

Los títulos utilizados en los presentes términos de referencia sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de estos.

Los plazos establecidos en los presentes términos de referencia se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos el sábado no se considera día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el PROPONENTE con base en supropia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los términos de referencia son por su exclusiva cuenta. Por tanto, el **FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL** no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Con la presentación de la oferta, se entiende que el PROPONENTE conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución; así mismo, se entiende que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

1.4. DEBERES

Son deberes de los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- a) Verificar que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucionales y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección.
- b) Examinar rigurosamente el contenido de los términos de referencia, Anexos, Adendas y/o los documentos que hagan parte de este, así como las normas que regulan la presente contratación.
- c) Adelantar oportunamente y dentro de los tiempos establecidos en los presentes términos de referencia, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, de tal forma que su radicación quede

registrada dentro del plazo, fecha, hora y lugar de conformidad con lo indicado en los presentes términos de referencia.

- d) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en los términos de referencia.
- e) Suministrar toda la información requerida en los presentes términos de referencia, Anexos y/o documentos que hagan parte de este y por el equipo evaluador.
- f) Diligenciar de manera clara y precisa los anexos y/o formatos contenidos en los términos de referencia, guardando coherencia con la documentación adicional aportada o referida en la propuesta.
- g) Aportar en debida forma, completa y legible, conforme lo exige los términos de referencia.
- h) Diligenciar en debida forma el Formulario SARLAFT, en cumplimiento del Instructivo publicado para dicho fin.

1.5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El artículo 72 de la Ley 2294 de 2023 creó el Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial como un patrimonio autónomo, constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil entre el Ministerio de Igualdad y Equidad y una sociedad fiduciaria pública, dirigido a superar la desigualdad poblacional e inequidad territorial y poblacional, con régimen de contratación y administración del derecho privado.

Así mismo, este artículo dispuso que el Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial sería reglamentado por el Ministerio de Igualdad y Equidad, lo previsto en este artículo.

Conforme a las disposiciones antes citadas, el Presidente de la República de Colombia expidió el Decreto 1896 de 2023 reglamentando el Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial.

De conformidad con lo anterior el artículo 5 del Decreto 1896 de 2023, dispone que los usos de los recursos se podrán utilizar para articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos, de índole nacional o territorial para el Sector de Igualdad y Equidad, dirigidos a superar la desigualdad poblacional e inequidad territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 2294 de 2023.

Ahora bien, en consonancia con la mencionada Ley 2294 de 2023 el Ministerio de la Igualdad en calidad de Fideicomitente y el Consorcio FONDO MIN IGUALDAD Y EQUIDAD, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL.

Que el 29 de diciembre de 2023 entre el MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD y el CONSORCIO FONDO MIN IGUALDAD Y EQUIDAD celebraron el contrato de fiducia mercantil mediante el cual se constituyó el FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL.

Que adicionalmente el numeral 26.5 de la cláusula vigesimosexta decimotercera del contrato fiduciario se estableció como obligación del DIRECTOR EJECUTIVO “Ordenar los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades del

PATRIMONIO AUTÓNOMO, de acuerdo con el plan operativo de inversiones y el presupuesto aprobado por el Consejo Directivo"

Que en sesión del 003 el Consejo Directivo del FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL aprobó el plan operativo de inversiones y el presupuesto conforme el numeral 5 del párrafo cuarto de la cláusula vigesimocuarta del contrato fiduciario.

El Ministerio de la igualdad y Equidad el 14 de junio de 2024, radicó ante FSB solicitud de recursos – **proyecto Rutas del Cuidado**, el cual busca Contratar los servicios requeridos para la operación y puesta en marcha de las Rutas del Cuidado en el marco de la implementación del Programa Nacional de Cuidado del Ministerio de Igualdad y Equidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, a través de la suscripción de un contrato de prestación de servicios.

El Sistema Nacional de Cuidado se creó en el artículo 6 de la Ley 2281 de 2023 mediante el cual se articulan servicios, regulaciones, políticas y acciones técnicas e institucionales existentes y nuevas, con el objeto de dar respuesta a las demandas de cuidado de los hogares de manera corresponsable entre la nación, el sector privado, la sociedad civil, las comunidades y entre mujeres y hombres en sus diferencias y diversidad para promover una nueva organización social de los cuidados del país y garantizar los derechos humanos de las personas cuidadoras, definiendo como objetivo del mismo el reconocer, reducir, redistribuir, representar y recompensar el trabajo de cuidado, remunerado y no remunerado, para compartir equitativamente las responsabilidades respecto a dichas labores, dar respuesta a las demandas de cuidado de los hogares y las personas que requieren cuidado o apoyo.

Asimismo, la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo Colombia 2022-2026 Potencia Mundial de la Vida, en su artículo 106 instó al Ministerio de Igualdad y Equidad a que, en el marco del Sistema Nacional de Cuidado, cree, fortalezca e integre una oferta de servicios para la formación, el bienestar, la generación de ingresos, fortalecimiento de capacidades para personas cuidadoras remuneradas y no remuneradas así como servicios de cuidado y de desarrollo de capacidades para las personas que requieren cuidado o apoyo, a saber: niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, personas mayores y demás poblaciones definidas por el Ministerio de Igualdad y Equidad.

El Programa Nacional de Cuidado de la Dirección de Cuidado del Viceministerio para las poblaciones y territorios excluidos y la superación de pobreza tiene como objetivo contribuir al desarrollo de una sociedad del cuidado donde el Estado garantice el derecho a recibir cuidado, el derecho a cuidar en condiciones dignas y reconozca y fortalezca las formas comunitarias de cuidado para posicionar el cuidado como centro de la sostenibilidad de la vida.

El cuidado ha sido desproporcionalmente provisto a través del trabajo de cuidado remunerado y no remunerado de las mujeres al interior de los hogares, las comunidades y el mercado. Esto se explica por el sistema patriarcal que apropia los cuerpos y la fuerza de trabajo de las mujeres, considerado subordinado frente a los cuerpos y fuerza de trabajo de los hombres. Esto se expresa en la división sexual del trabajo por medio de la asignación de las mujeres o lo considerado 'femenino' a la esfera reproductiva en el espacio doméstico y a los hombres o lo considerado 'masculino' a la esfera productiva en el mercado. Esto trae consecuencias negativas y crea barreras para el cumplimiento de derechos fundamentales de las personas cuidadoras, principalmente mujeres. Por otro lado, el aporte del cuidado comunitario y las prácticas propias de cuidado y su contribución para el sostenimiento de la vida han sido poco reconocidas en la actual organización social del cuidado. Esto afecta negativamente las condiciones en las que se provee este tipo de cuidado.

Para garantizar el derecho a cuidar en condiciones dignas y el reconocimiento y fortalecimiento de las formas comunitarias de cuidado para posicionar el cuidado como centro de la sostenibilidad de la vida, el programa operará a través de 3 líneas de acción, las cuales se encuentran desarrolladas en el documento "Programa Nacional de Cuidado". Se traen a colación las 3 líneas de acción: 1. Respuesta institucional para la garantía de derechos, 2. Articulación estatal para la garantía de derechos y 3. Transformación cultural para democratizar el cuidado.

Fondo Igualdad

Dirección: Calle 28 No. 13a - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 6664543

Las Rutas del Cuidado son una estrategia de atención móvil para garantizar a las personas cuidadoras y a quienes ellas cuidan, una oferta de servicios, en zonas rurales o periurbanas donde hay baja presencia institucional. Son vehículos equipados para la prestación de servicios a la población beneficiaria del programa, es decir, las personas cuidadoras y a quienes ellas cuidan. Los servicios que ofrecerán las Rutas del Cuidado son: (i) Formación, en alianza con el SENA (ii) Orientación Sicosocial para las personas cuidadoras y (iii) Cuidado para niños y niñas en alianza con ICBF.

EL FONDO, el día 13 de septiembre de 2024, emitió viabilidad jurídico técnico y financiero al proyecto Rutas del Cuidado, Programa Nacional del Cuidado.

CAPITULO II- INFORMACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LAS RUTAS DEL CUIDADO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CUIDADO DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD.

2.2. ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR

Los servicios que ofrecerán las Rutas del Cuidado son:

- (i) Formación, Orientación Sicosocial para las personas cuidadoras;
- (ii) Cuidado para niños y niñas; y
- (iii) Encuentros de Cuidado Comunitario para la comunidad en general

Conforme a lo anterior, para la presente convocatoria se cuenta con 4 anexos técnicos clasificados de la siguiente manera Anexo técnico 10.1, 10.2, 10.3 y 10.4.

El servicio requiere el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los **ANEXOS TÉCNICOS** mencionados.

2.3. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato es por la suma de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$16.230.365.476,00) IVA INCLUIDO.

El CONTRATANTE pagará el contrato de la siguiente manera: El valor del presente Contrato se pagará en mensualidades vencidas, para lo cual se tendrá en cuenta el valor de los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA en el respectivo periodo, de conformidad con las tarifas señaladas en la propuesta económica o de costos, el cual hace parte integral de este CONTRATO y los demás costos que se generen por requerimientos del servicio, para lo cual se tendrá en cuenta los acuerdos de costos establecidos entre las partes de manera previa. Dichas sumas se pagaran dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, acompañado de un informe sobre la ejecución del contrato, su estado financiero y la certificación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que reglamentan la materia y del certificado de cumplimiento de la prestación del servicio a satisfacción suscrito por el supervisor.

Fondo Igualdad

Dirección: Calle 28 No. 13a - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 6664543

NOTA 1: El CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas, establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

NOTA 2: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del supervisor y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura con el cumplimiento de los requisitos indicados. Cada solicitud de pago deberá ir acompañada con la cuenta de cobro, y el concepto de aprobación del entregable por la supervisión del contrato.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En relación con las especificaciones técnicas requeridas en la presente contratación, las mismas se encuentran estipuladas en los ANEXOS TÉCNICOS 10.1, 10.2, 10.3 y 10.4. que hace parte integral de este documento.

2.5. OBLIGACIONES

2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones requeridas por el Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial y el Ministerio de Igualdad y Equidad
2. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que el supervisor establezca, dentro del contrato.
3. Constituir las garantías que se establezcan en el contrato.
4. Acatar las directrices establecidas por el Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial Ministerio de Igualdad y Equidad, en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas establecidas por el FONDO
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley, para obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones.
7. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este y garantizar la indemnidad del Fondo
8. Acreditar el pago de sus obligaciones ante el Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según lo establecido en el inciso 3o del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes, presentando los soportes de pago correspondientes, anexos al informe de actividades para tramitar cada pago.
9. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de tratamiento de datos personales, políticas de operación Institucionales, política de seguridad de la información y políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por el Fondo. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta dos (2) años después de la liquidación (si aplica) del mismo.
10. Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en su propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender todas las obligaciones.
11. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la supervisión cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.

12. Responder por todo acto, omisión o negligencia propia o de su personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiera estar vinculada a la prestación de los servicios del CONTRATISTA.
13. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento, calidad del servicio y salarios y prestaciones sociales, por el término previsto en el contrato.
14. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, que sean necesarias para el cumplimiento de este según lo dispuesto en los documentos pre y contractuales y sus anexos.

Adicionalmente, de acuerdo con el objeto a contratar, EL CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

2.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, **además de las derivadas de la Ley y de la naturaleza del presente contrato**:

1. Prestar el servicio de la Unidades Móviles garantizando un excelente servicio conforme a las especificaciones técnicas.
2. Ejecutar el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, dando estricto cumplimiento a los términos pactados.
3. Cumplir con el equipo mínimo del personal requerido según las especificaciones del anexo técnico.
4. Garantizar la disposición de vehículos y una adecuada distribución de los espacios para la prestación de los servicios, teniendo en cuenta las condiciones técnicas mínimas requeridas en el anexo técnico.
5. Garantizar el alquiler de unidades móviles (Rutas del Cuidado) adecuadas según el anexo técnico, que constan de vehículos automotores tipo VAN y la puesta en marcha de las unidades móviles de las Rutas de Cuidado, que incluye: equipo mínimo de trabajo de operación logística y para la prestación de los servicios ofertados, los costos de movilización, mantenimientos, trámites y obtención de permisos, licencias y/o autorizaciones que, según la ley, se requieran para poner en operación las Rutas del Cuidado.
6. Garantizar el suministro de las cantidades de los elementos requeridos mensualmente conforme a la necesidad de la operación (a demanda). Máximo el doble de cantidades por ítem de acuerdo con el anexo técnico.
7. Garantizar el suministro de combustible y peajes durante el tiempo de operación de las rutas móviles.
8. Garantizar el funcionamiento de los vehículos durante el tiempo de la ejecución del contrato, realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.
9. Cumplir con el cronograma para el alistamiento, operación y entrega de suministro conforme al anexo técnico dentro del plazo pactado en el contrato.
10. Ejercer el control sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo, del personal que disponga para la prestación del servicio.
11. Cumplir en los términos de ley con el pago de los salarios y las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar; circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por el supervisor del contrato durante la ejecución y liquidación de este, exigiendo al contratista la acreditación de encontrarse al día en el pago de dichas obligaciones.
12. Ser responsable del pago de acreencias laborales, manteniendo indemne al Fondo.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
14. Informar por escrito al supervisor del contrato cualquier anomalía en la ejecución o irregularidades que se presenten en el servicio y operación.
15. Estar en permanente y completa coordinación con el supervisor del contrato, a fin de garantizar un servicio adecuado.
16. Presentar los informes de ejecución y cumplimiento, de conformidad a los entregables establecidos en el contrato para cada pago al supervisor del contrato.

17. Atender los requerimientos que la interventoría le solicite.
18. Las demás conforme a la naturaleza del contrato.

2.5.4. OBLIGACIONES DEL FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL

1. Hacer la correspondiente apropiación de los recursos fideicomisitos conforme las instrucciones del DIRECTOR EJECUTIVO para garantizar el pago de las obligaciones derivadas del presente Contrato
2. Atender las peticiones que le formule el CONTRATISTA, siempre que tengan que ver con las obligaciones que se encuentren a cargo del patrimonio autónomo FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL por intermedio del DIRECTOR EJECUTIVO.
3. Atender todos los aspectos relativos a la suscripción, ejecución y terminación del presente Contrato y que tengan incidencia en la parte operativa, administrativa, jurídica y económica de la misma.
4. Verificar la constitución de las garantías exigidas en el presente Contrato, sin perjuicio de las obligaciones del supervisor de velar por la actualización de garantías.
5. Realizar los pagos a que tenga derecho el CONTRATISTA en los términos y bajo las condiciones establecidas en el presente Contrato y en el manual operativo del FONDO.
6. Las demás correspondientes según la naturaleza de este Contrato.

2.5.5. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR/ INTERVENTOR DEL CONTRATO

1. Aprobar el plan de trabajo y cronograma de actividades del contratista.
2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, en Pensiones y en Riesgos Laborales, entre otros, según aplique; en cumplimiento de los establecido en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 y el Decreto 2800 de 2003, así como la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamenten, modifiquen y/o adicionen las mencionadas normas.
3. Recibir y custodiar los informes que el CONTRATISTAS presente en desarrollo de la ejecución del presente contrato.
4. Atender todos los aspectos relativos a la suscripción, ejecución, adición, prórroga y modificación y terminación del presente contrato y que tengan incidencia en la parte operativa, administrativa, jurídica y económica de la misma
5. Adelantar todas las actividades que tengan incidencia en la parte operativa y administrativa para la suscripción y ejecución del presente contrato.
6. Autorizar y hacer la solicitud de pago al FDS de conformidad con la forma de pago, previa verificación y aprobación de bienes y servicios entregados por el contratista.
7. En caso del Interventor, las demás establecidas en el contrato respectivo.
8. Las demás según el Manual de contratación del FDS y del régimen aplicable del Ministerio de Igualdad y Equidad con la normatividad aplicable.

2.6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.6.1. METODOLOGIA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO

Se determinó un presupuesto acorde con los recursos efectivamente disponibles y priorizados para el objeto de este contrato, que se ejecutará conforme con las necesidades presentadas por el área técnica del Ministerio de la Igualdad y Equidad.

El Sondeo de Mercado suscrito por la coordinadora financiera, el cual hace parte integral de los términos de referencia y del contrato a celebrar contiene la metodología del valor del contrato.

2.6.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Los presentes términos de referencia con las condiciones contractuales y los Anexos están sometidos a la legislación colombiana en el régimen de la contratación privada, contenido en el Código Civil y el Código de Comercio, y demás normas aplicables a la materia, así como al Manual Operativo del FSB y a las aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión de los procedimientos de selección.

Los presentes términos de referencia con las condiciones contractuales están sujetos al cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

2.6.3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ESTA:

Las modalidades de selección para la contratación de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento del FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL son de dos clases: (i) Contratación directa (ii) Selección de oferentes.

Para la presente contratación se realizará por selección de oferentes según lo dispuesto en el numeral 3.3.2. Invitación abierta del Manual Operativo – Reglamento del FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL, el cual establece que:

Tipo de selección competitiva	Cuantía sin incluir IVA	Órgano de aprobación	Documento soporte o de formalización
Invitación abierta	Mayor de 200.000 UVT o su equivalente en dólares (USD) o en otra moneda extranjera	Consejo Directivo	Contrato

Esta es la modalidad mediante la cual a través de la página web del SECOP se anuncia a los interesados para que, en igualdad de condiciones, presenten una oferta de acuerdo con los requerimientos exigidos en los Términos de Referencia.

Para el año 2024, el valor de la UVT es de \$ 47.065, lo que significa que para la modalidad invitación abierta 200.000 UVT es superior a \$9.413.000.000.

Teniendo en cuenta que el presupuesto para este proceso de contratación es por valor del contrato es por la suma DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$16.230.365.476,00) IVA INCLUIDO, se justifica la modalidad de selección mediante convocatoria abierta.

2.6.4. ADENDAS

Los plazos y etapas podrán ser modificados antes de su vencimiento, así como las condiciones establecidas en el presente términos de referencia, Anexos y/o documentos, por parte del **FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL**.

Fondo Igualdad

Dirección: Calle 28 No. 13a - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 6664543

Los cambios deberán ser comunicados a los proponentes por la página web en la fecha de su adopción. Su publicación en página se realizará máximo dentro del (1) día hábil siguiente.

Nota: El FONDO podrá modificar los Términos de referencia de oficio, antes del vencimiento del plazo establecido para las respuestas a inquietudes y sugerencias por parte de los proveedores. En tal caso se otorgará un (1) día hábil a los proveedores para dudas o sugerencias solo respecto de los cambios que se implementen.

2.6.5. SOLICITUD DE ACLARACIONES SUGERENCIAS

Podrán solicitarse aclaraciones y hacer sugerencias respecto del contenido en estos términos, mediante solicitud escrita dirigida al correo electrónico convocatorias@fonigualdad.gov.co

Las solicitudes de aclaración SÓLO se podrán realizar hasta la fecha prevista en el cronograma contenido en el presente documento para el cierre del proceso.

Las respuestas a las inquietudes se remitirán a los convocados. Las mismas, harán parte integral de los términos de referencia y serán el marco autorizado de interpretación.

2.6.6. TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL se reserva el derecho de dar por terminado el proceso de selección, antes de la aceptación de la oferta, sin que ello implique responsabilidad o la obligación de realizar algún pago u acto en favor de Los PROPONENTES interesados en el presente proceso conforme con el Manual Operativo.

La anterior condición se entenderá aceptada por Los PROPONENTES con la presentación de la oferta, con lo cual renuncian a presentar contra del FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL y FIDUAGRARIA S.A. como Vocera y Administradora de este, cualquier acción judicial, reclamación administrativa o demanda, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

2.6.7. NO INTERFERENCIA

El PROPONENTE no podrá interferir en el proceso de estudio, evaluación de las propuestas y asignación (aceptación de oferta). Se entiende como interferencia las llamadas telefónicas, solicitud de citas o visitas a los empleados del FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL que intervienen o participan en el proceso con el fin de tratar temas relativos a su oferta, las acciones tendientes a obtener información del avance del análisis y evaluación de las propuestas presentadas o cualquier conducta que tienda a influenciar o entorpecer el resultado del proceso, o que tienda a lograr un favorecimiento con ocasión del presente proceso contractual. De presentarse alguna de las situaciones descritas, la oferta presentada será RECHAZADA.

2.6.8. COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis del presente proceso, la presentación de sugerencias la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de sugerencias a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso están a cargo de Los PROPONENTES interesados por su propia cuenta, riesgo y patrimonio.

Fondo Igualdad

Dirección: Calle 28 No. 13a - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 6664543

2.6.9. RECIBO DE LAS OFERTAS

Los PROPONENTES deberán presentar la propuesta en forma digital, junto con los documentos que la conformen, dentro del plazo (fecha y hora) señalada en el cronograma de los presentes términos de referencia.

2.6.10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

La verificación y evaluación de las ofertas formalmente presentadas se efectuarán dentro del plazo previsto en el cronograma establecido por el FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL, de conformidad con los criterios y factores contemplados en los términos de referencia.

Dentro del término antes mencionado o por fuera de este, el FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL podrá solicitar aclaraciones sobre algunos puntos de las ofertas, sin que por ello el PROPONENTE pueda adicionar, mejorar o modificar las condiciones técnicas y/o económicas de su propuesta. En tal evento, el FSB podrá prorrogar el plazo de evaluación

2.6.11. QUIENES PODRÁN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), que cumplan las condiciones establecidas en el presente documento.

Se entiende por Proponente, quienes presenten propuesta como: 1. Persona Natural 2. Persona Jurídica y 3. Consorcio o Unión Temporal; nacionales o extranjeras. No se considera proponente a los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de manera individual.

2.6.12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deben presentar sus ofertas únicamente a través del correo electrónico convocatorias@fonigualdad.gov.co

2.6.13. PROPUESTA DE PROPONENTES PLURALES

Podrán presentar propuesta directamente o a través de apoderado, los proponentes plurales, bien sea asociados mediante Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia. Los integrantes del proponente plural deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados para tal efecto en el presente capítulo.

Asimismo, sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

2.6.14. IDIOMA

Fondo Igualdad

Dirección: Calle 28 No. 13a - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 6664543

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La propuesta y sus Anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos básicos que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. La traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostille o legalización.

2.6.15. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Primeramente según la tasa de conversión para la fecha del corte fiscal y el dato oficial de la entidad que ejerza las funciones de banca central o estadístico de la moneda nacional del país de origen y que corresponda a la tasa representativa de dicho país respecto del dólar, y si ello no fuere posible por no existirestas entidades o las mismas no tengan datos de referencia y cambio a dólares, se usará el convertidor disponible en: <http://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.6.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que presenten los proponentes deberán estar debidamente convalidados (legalizados o apostillados) y traducidos al idioma castellano, caso que a ello hubiere lugar, como se explica a continuación:

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 de 2020 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos”*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

De acuerdo con la Ley 14 de 1979 sobre Defensa del Idioma Español, y su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, los documentos que hacen parte de una actuación oficial deberán estar escritos en idioma castellano. Aquellos expedidos en otro idioma deberán acompañarse con la correspondiente traducción oficial realizada por un traductor inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en los términos descritos en el artículo 104 del Código General del Proceso.

Para consultar los traductores autorizados se debe acceder al siguiente link:

<https://tramites.cancilleria.gov.co/ciudadano/directorio/traductores/traductores.aspx>.

2.6.17. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Tratándose de documentos otorgados por países no miembros del Convenio de la Haya se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 251 del Código de General del Proceso, esto es, para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

2.6.18. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda la indicación del sello o estampilla que llevaré.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.6.19. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Fondo Igualdad

Dirección: Calle 28 No. 13a - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 6664543

Toda la correspondencia, entendida esta como aquella documentación e información adicional, bajo el cual se presenta la propuesta y que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser enviada al correo electrónico: convocatorias@fonigualdad.gov.co

2.6.20. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta e información contenida en esta es pública.

2.6.21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS.

No podrán participar en este proceso de selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el Manual Operativo del Fondo.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para el presente proceso de selección. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices directa o indirectamente.

Los oferentes – Estructuras Plurales- y sus integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la oferta que:

- i. No están incurso en causales contenidas en régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses;
- ii. Que no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación;
- iii. Que no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000;
- iv. Que no se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente;
- v. Que no se encuentren reportados en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas que implique inhabilidad vigente.

Dichas afirmaciones se entenderán confirmadas con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

2.6.22. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS BÁSICO

No se podrá rechazar una oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que acrediten su capacidad jurídica, técnica o financiera. Tales requisitos o documentos necesarios para la subsanación podrán ser requeridos en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta antes de la selección del contratista de conformidad con el cronograma del proceso de selección. y deberán ser entregados por los proponentes en el término indicado en el requerimiento, so pena de rechazo de la oferta. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

De ser necesario el comité evaluador requerirá a los oferentes para aclarar las subsanaciones presentadas, sin que ello implique una modificación de la misma, para ello establecerá un término perentorio de contestación so pena de rechazo.

2.6.23. DERECHO DE RETRACTO

El FSB podrá ejercer el retracto de la selección antes de la firma del contrato por encontrar error o inconsistencias en la evaluación que sirvió como fundamento para la selección del contratista.

CAPITULO III.- REQUISITOS BASICOS

Los requisitos básicos exigidos a los proponentes para participar en el proceso de selección son jurídicos, técnicos y financieros. Los documentos que se mencionan en este Capítulo son verificables y como tales se constituyen en un requisito básico para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la habilitación se declarará “CUMPLE”, en caso contrario se declarará que “NO CUMPLE”.

Los oferentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea habilitada, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse o actualizarse de acuerdo con los términos establecidos en el presente termino de referencia, el Manual Operativo y demás documentos que lo complementan.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los documentos que se mencionan en este acápite son verificables y como tales se constituyen en un requisito básicos para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad jurídica se declarará “CUMPLE JURÍDICAMENTE”. En caso contrario, se declarará que “NO CUMPLE JURÍDICAMENTE”

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras de carácter público o privado o consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia que aquellas conformen, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Los documentos jurídicos emitidos en el exterior se deberán adjuntar con la respectiva Consularización o Apostille, acompañados de traducción oficial al español.

Los proponentes y cada uno de sus integrantes, si son formas plurales, deberán:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta en el presente proceso.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato que llegare a celebrase.
3. Para personas jurídicas tener como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
4. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la propuesta una vez se abra el proceso de selección, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta su liquidación.
5. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades.
6. No estar en un proceso de liquidación obligatoria.
7. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
8. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

9. No estar reportado en el sistema de administración de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
10. No estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos básicos jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para efectos de acreditar los anteriores requisitos el proponente deberá aportar:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Registro Único de Proponentes.
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal.
- Garantía de Seriedad de la propuesta.
- Poder cuando la propuesta se presente por conducto de apoderado.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado.
- Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aporte parafiscales.
- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.
- Compromiso anticorrupción.
- Política de tratamiento de la información – Ley 1581 de 2012.
- Sistema de administración de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
- Consulta de antecedentes disciplinarios.
- Consulta de antecedentes fiscales.
- Consulta de antecedentes judiciales.
- Consulta del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, (en el evento que se requiera)

Para efectos de acreditar los anteriores requisitos el proponente deberá aportar:

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (ANEXO No. 1)

El proponente aportará una carta de presentación que deberá estar adjunta en su propuesta, foliada y firmada, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la propuesta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el proponente que será el representante legal para personas jurídicas, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la propuesta.

Para facilitar este trámite, este documento dispone del formato para tal fin el **ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del PROPONENTE de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

NOTA 1: La vigencia de la oferta deberá ser como mínimo noventa (90) días, contados a partir del día del acto de cierre, igual que la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA 2: Se requiere que en la carta de presentación de la propuesta, indique la página del RUP donde está la experiencia que se pretende acreditar.

3.1.2. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

En el presente proceso de selección podrán participar personas jurídicas, en forma individual o en consorcio o en unión temporal, inscritas en el Registro Único de proponentes de la cámara de comercio.

Para este efecto el proponente invitado deberá presentar el respectivo certificado de inscripción y clasificación (RUP) expedido por la cámara de comercio. La inscripción debe estar vigente para la fecha de cierre del proceso y en firme.

3.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO No. 2 ó No. 3 SEGÚN CORRESPONDA).

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente termino de referencia, **ANEXO No. 2 – DOCUMENTO CONSORCIAL** y **ANEXO No. 3 - DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte del proponente o visa de residente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.
- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en los presentes términos de referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes).
- **Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).**
- La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.
- La indicación del domicilio de la figura asociativa.
- La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta la liquidación del respectivo contrato.

Fondo Igualdad

Dirección: Calle 28 No. 13a - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 6664543

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa del proceso los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la propuesta para la selección, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del FSB.

Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del FSB. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Cuando en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es en porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el FSB las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como NO CUMPLE cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores. No obstante, el contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida.

Si el proponente seleccionado es un Consorcio o Unión Temporal, seguida la comunicación de aceptación de la oferta, deberá iniciar los trámites correspondientes a la expedición del RUT respectivo.

3.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de ENTIDADES PARTICULARES, (que tenga fecha de expedición anterior a la presentación de la propuesta) junto con el recibo de pago de la prima correspondiente, así:

La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:

- Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
- Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
- Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.

Fondo Igualdad

Dirección: Calle 28 No. 13a - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 6664543

- Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de **NOVENTA (90) DÍAS** contados apartir de la fecha prevista para el cierre del proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el FSB resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y aceptación de la propuesta y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el FSB.
- Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL identificado con NIT. 830.053.630-9.
- Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente comofigura en el documento de acreditación de facultades pertinente. En el evento que la Propuesta se presente en consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el Tomador debe ser el consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa (según sea el caso), conforme al documento de constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación

La falta de firma de la garantía de seriedad de la oferta y/o el no aporte de la certificación o constancia de pago de la prima de esta, y en general los errores que se hayan cometido en la expedición de la garantía, serán susceptibles de aclaración o subsanación, dentro del término perentorio que para el efecto fije el FSB y/o el comité evaluador.

El proponente, por el acto de presentar propuesta, acepta que el FSB solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. **NO presentar la garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la oferta, será causal de RECHAZO de la propuesta.**

NOTA 1: Conforme a la disposición del Artículo 1066 del código de comercio, los proponentes podrán pagar la prima hasta la fecha máxima de subsanación, y deberá allegar dicho certificado o documento equivalente, dentro del plazo establecido.

NOTA 2: Los proponentes no podrán presentar contratos de fianza u otros mecanismos de cobertura, que no se encuentren debidamente detallados en los presentes términos de referencia o Manual de Contratación, en caso de que sean allegados por un oferente se entenderá como no presentados y por ende incurso en causal rechazo.

3.1.5. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR CONDUCTO DE APODERADO.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la

Fondo Igualdad

Dirección: Calle 28 No. 13a - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 6664543

certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del proceso.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos señalados en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio de Colombia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 compilado en el artículo 2.17.1.3. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique la Superintendencia Financiera.

3.1.6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO.

El proponente deberá aportar fotocopia del documento de identidad en caso de que sea una persona natural, en caso de que sea una persona jurídica la del representante legal. En caso en que la propuesta sea presentada a través de apoderado, se deberá aportar la fotocopia del documento de identidad de éste.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales se deberá allegar la copia del documento de identidad de cada uno de sus integrantes o representantes legales, según sea el caso.

3.1.7. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES. (ANEXO No. 4 o No. 5 SEGÚN CORRESPONDA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En caso de que la persona jurídica nacional no tenga personal a cargo y por ende no esté obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio, o sucursal, o con actividades, sean estas permanentes u ocasionales en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por cada uno de los miembros.

Las personas naturales deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos 6 meses de los aportes al sistema de seguridad social integral. Junto con el Anexo No. 4 o 5

NOTA. -El presente formato deberá acompañarse de los documentos que acrediten la calidad de contador público (cuando este sea suscrito por el revisor fiscal o se acompañe la firma del representante legal): copia de la tarjeta profesional y Certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores el cual deberá estar vigente, así mismo, se deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía.

3.1.8. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE.

El PROPONENTE, persona jurídica nacional o extranjera, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad u órgano competente correspondiente en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.
- Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación directa con el objeto a contratar. El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.
- Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para presentar la propuesta y si llegare a resultar favorecido a la suscripción del contrato que se derive del proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad. En el evento en que el oferente nacional o extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación.
- Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio, sucursal o actividades en Colombia, debidamente registradas.
- Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- El nombramiento del revisor fiscal según corresponda y aplique de acuerdo con la naturaleza jurídica.

NOTA 1: De conformidad con la naturaleza jurídica del proponente, éste deberá aportar los documentos necesarios para que el FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL, pueda verificar la información mencionada anteriormente con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos. El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE.

NOTA 2: Para el caso cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto del presente proceso y acreditar que su término de duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

NOTA 3: Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación, no obstante, para el caso de comerciantes, se deberá presentar el Registro Mercantil expedido con una fecha no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso, o al momento de ser solicitado por el grupo evaluador.

3.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 6)

El proponente debe suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO No. 6 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto al Patrimonio Autónomo y a las entidades del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la aceptación de la propuesta, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota 1: En caso de proponente plural, el anexo deberá ser diligenciado por su representante legal, y estar suscrito por los integrantes que lo conforman.

3.1.10. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN – LEY 1581 DE 2012 (ANEXO No. 7)

El proponente deberá suscribir el compromiso contenido en el **ANEXO No. 7 - CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1581 DE 2012**, mediante el cual manifiestan el cumplimiento de la norma, y certifica contar con una política de protección de datos y tratamiento de la información, frente a la cual, en caso de resultar seleccionado en el presente proceso de selección, podrá ser consultada por el FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL.

Nota 1: En caso de proponente plural, el anexo deberá ser diligenciado por su representante legal, y estar suscrito por los integrantes que lo conforman.

3.1.11. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (ANEXOS No. 8 y No. 9)

El proponente, su representante legal y su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación. (Diligenciar el **ANEXO 8 - FORMULARIO SARLAFT PERSONA NATURAL** ó **ANEXO 9 - FORMULARIO SARLAFT PERSONA JURIDICA**, según aplique).

El ANEXO No. 8 deberá aportarse con la propuesta debidamente firmado y con huella legible, el cual será un requisito de vinculación para la suscripción del contrato y por tanto será evaluado el formulario aportado por parte del proponente ganador; por tal razón no generará rechazo en caso de encontrarse errores en su diligenciamiento.

El ANEXO No.8 ó el ANEXO No. 9, deberá ser presentado por el proponente; y en caso que este sea una figura asociativa (Consortio o Unión Temporal) el **FORMULARIO SARLAFT** también debe ser presentado por cada uno de los miembros e integrantes.

NOTA 1: El proponente debe cumplir con la etapa de conocimiento de no cliente, allegando la información y documentos conforme lo establece el formulario y los requerimientos que le sean realizados o solicitados dentro del proceso de selección.

Fondo Igualdad

Dirección: Calle 28 No. 13a - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 6664543

NOTA 2: La presentación del formulario SARLAF o de los anexos, es subsanable en el término que para el efecto establezca el FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL. La aprobación del formulario está supeditado a la validación por parte de la fiduciaria, lo cual podrá realizarse con posterioridad a la selección del proponente.

NOTA 3: El Consorcio realizará CRUCE DE LISTAS frente a la información aportada por los proponentes en la etapa de evaluación preliminar, y realizará la vinculación de todos los proponentes que presenten propuesta.

3.1.12. CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá presentar la Certificación de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de sus integrantes y representantes legales. Sin embargo, durante el término de evaluación de las propuestas se realizará la consulta de los mencionados antecedentes.

NOTA: Las entidades que por su naturaleza jurídica y cuyo representante goce de fuero diplomático conforme a lo establecido en la Convención de Viena de 1961, no deberán aportar la certificación requerida en el presente literal. No obstante, el administrador Fiduciario se reserva el derecho de requerir las mencionadas certificaciones en el caso que considere pertinente.

3.1.13. CONSULTA DE ANTECEDENTES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable, que la correspondiente persona jurídica y sus representantes legales no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Para ello el proponente debe allegar junto con la propuesta dicho certificado. Sin embargo, durante el término de evaluación de las propuestas se realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República.

NOTA: Las entidades que por su naturaleza jurídica y cuyo representante goce de fuero diplomático conforme a lo establecido en la Convención de Viena de 1961, no deberán aportar la certificación requerida en el presente literal. No obstante, el administrador Fiduciario se reserva el derecho de requerir las mencionadas certificaciones en el caso que considere pertinente.

3.1.14. CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá presentar la Certificación de Antecedentes judiciales (pasado judicial) de la Policía Nacional de sus integrantes y sus representantes legales, sin embargo, durante el término de evaluación de las propuestas se realizará la consulta de antecedentes judiciales (pasado judicial) ante la Policía Nacional.

NOTA: Las entidades que por su naturaleza jurídica y cuyo representante goce de fuero diplomático conforme a lo establecido en la Convención de Viena de 1961, no deberán aportar la certificación requerida en el presente literal. No obstante, el administrador Fiduciario se reserva el derecho de requerir las mencionadas certificaciones en el caso que considere pertinente.

3.1.15. CONSULTA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Fondo Igualdad

Dirección: Calle 28 No. 13a - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 6664543

El proponente deberá presentar la Certificación de Antecedentes del registro nacional de medidas correctivas de sus integrantes y sus representantes legales, Sin embargo, durante el término de evaluación de las propuestas se realizará la consulta.

NOTA: Las entidades que por su naturaleza jurídica y cuyo representante goce de fuero diplomático conforme a lo establecido en la Convención de Viena de 1961, no deberán aportar la certificación requerida en el presente literal. No obstante, el administrador Fiduciario se reserva el derecho de requerir las mencionadas certificaciones en el caso que considere pertinente.

3.1.16. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ALCALDÍA DISTRITAL, MUNICIPAL O QUIEN HAGA LAS VECES DE ENTE DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que se postulan a este proceso deberán presentar, en adición, la Certificación de Existencia y Representación Legal expedida por la Alcaldía distrital, municipal o quien haga las veces de ente de vigilancia, inspección y control del proponente, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito básico para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por lo tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará “CUMPLE FINANCIERAMENTE”. En caso contrario, se declarará que “NO CUMPLE FINANCIERAMENTE”.

3.2.1. DOCUMENTOS

De conformidad con lo anterior, el Proponente Singular y Proponente Plural (en el evento de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes que lo conforman) deberán presentar los siguientes documentos:

3.2.2. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS

Los estados financieros básicos a **31 de diciembre de 2023**, que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo:

Estado de Situación Financiera
Estado de Resultados
Notas y revelaciones a los estados financieros.

3.2.3. DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Con los estados financieros con corte al **31 de diciembre de 2023**, el proponente debe adjuntar el dictamen suscrito por el revisor fiscal o, cuando no esté obligado a tener revisor fiscal, un dictamen u opinión emitido por un contador público independiente diferente de aquel bajo cuya responsabilidad se hubiesen elaborado los estados financieros, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

Fondo Igualdad

Dirección: Calle 28 No. 13a - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 6664543

Solo se aceptará “dictamen limpio”, entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de la entidad y los resultados de sus operaciones, de acuerdo con la normatividad contable aplicable a la entidad.

NOTA: En caso de no presentar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

3.2.4. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCION Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL.

Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros a 31 de diciembre del 2023, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: En caso de no presentar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

3.2.5. TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL

El proponente debe anexar copia de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros a 31 de diciembre del 2023.

3.2.6. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

- Entidades sin ánimo de lucro de origen extranjero con actividades permanentes en Colombia.
- Entidades sin ánimo de lucro de origen extranjero sin actividades permanentes en Colombia.
- Sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia.
- Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia.
- Organizaciones Internacionales gubernamentales.
- Organizaciones Internacionales no gubernamentales.
- y cualquier otra forma de persona jurídica extranjera no detallada en el presente numeral.

Deben presentar Estados Financieros (Estado de situación Financiera y Estado de Resultados con sus respectivas notas y revelaciones) con corte a 31 de diciembre del 2023, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen de la vigencia 2023, la información financiera deberá presentarse según la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos. La información Financiera de las personas jurídicas extranjeras con casa matriz debe ser consolidada y corresponder a la de su casa matriz.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente (según la legislación del país del proponente) y el auditor externo en caso de que sea evaluada por una firma auditora.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables en el país de su domicilio aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del 2023 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril de 2024, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2023 suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

la información financiera presentada al FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (ii) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser presentados en documento independiente, indicando la tasa de conversión, debidamente suscrito y firmado por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Proponente en Colombia.

El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana, para tal efecto presentará los siguientes documentos:

Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional.

Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del proceso

NOTA: En caso de no presentar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

3.6.7. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera no está sujeta a puntaje para calificar, pero será verificada como elemento básico dentro de los parámetros establecidos para el efecto, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro del proceso no será habilitado para participar.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADORES	FORMULA	REQUISITO
Liquidez	$(\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente})$	Mayor o igual 1,21
Nivel de Endeudamiento	$(\text{Total Pasivo} / \text{Total Activo})$	Menor o igual al 80%
Razón de Cobertura de Intereses	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$	Mayor o igual 0,01

Fondo Igualdad

Dirección: Calle 28 No. 13a - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 6664543

Capital de Trabajo	(Activo Corriente - Pasivo Corriente)	Correspondiente al 20% del valor total del presupuesto.
---------------------------	---------------------------------------	---

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADORES	FORMULA	REQUISITO
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual 0,06
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual 0,12

NOTA 1: Cuando el pasivo corriente es cero (0), el indicador de liquidez se registra como “indeterminado”. Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir activo corriente, el PROPONENTE que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

NOTA 2: Cuando el gasto de interés es cero (0), el indicador de Razón de Cobertura de Interés se registra como “indeterminado”. Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir Utilidad Operacional, el PROPONENTE que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

NOTA 3: Diligenciar el ANEXO denominado “FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES”, con la información de los estados financieros a 31 de diciembre del 2023, debidamente firmado por el representante legal, contador público y revisor fiscal. En caso de tratarse de proponente plural debe estar firmado por el representante legal, contador público y revisor fiscal de cada uno de los integrantes que conforman el Consorcio y/o Unión Temporal.

NOTA 4: Cuando la Entidad Ejecutora, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del PROPONENTE, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el PROPONENTE allegue a la solicitud puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

VERIFICACIÓN FINANCIERA DE PROPUESTAS CONJUNTAS.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrá la Información Financiera (Activo, Pasivo, etc.) de cada uno de los integrantes por separado.

El indicador del Consorcio y/o Unión Temporal es la aplicación de la fórmula de cada uno de los indicadores teniendo en cuenta la Información Financiera obtenida para el Consorcio y/o Unión Temporal aplicando el porcentaje de participación de cada empresa. El valor resultante se verifica contra el requisito para determinar su cumplimiento.

Fondo Igualdad

Dirección: Calle 28 No. 13a - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 6664543

Excepcionalmente, para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrá la Información Financiera (Activo, Pasivo, etc.) de cada uno de los integrantes por separado, las cuales serán sumados para obtener la Información Financiera del Consorcio y/o Unión Temporal así:

$$IFCU=IF1+IF2+\dots IF$$

Donde,

IFCU = Información Financiera Consorcio o Unión Temporal (Activo, Pasivo, etc.) IF1 = Información Financiera integrante 1 (Activo, Pasivo, etc.)

IF2 = Información Financiera integrante 2 (Activo, Pasivo, etc.)

El indicador del Consorcio y/o Unión Temporal es la aplicación de la fórmula de cada uno de los indicadores teniendo en cuenta la Información Financiera obtenida para el Consorcio y/o Unión Temporal.

Ejemplo:

Integrantes Consorcio y/o Unión Temporal	Activo Corriente	Pasivo Corriente
A	\$1200	\$350
B	\$3600	\$800

$$Liquidez= (1.200+3.600) / (350+800)$$

Se debe tener presente que el indicador capital de trabajo es sobre el presupuesto de la convocatoria

3.3. CAPACIDAD TÉCNICA

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito básico para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica, se declarará "CUMPLE TÉCNICAMENTE". En caso contrario, se declarará que "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE".

3.3.1. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

El comité evaluador podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

3.3.2. REQUISITOS BÁSICOS TÉCNICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea habilitada, desde el punto de vista técnico; sin perjuicio que, a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el presente documento, el manual operativo y demás documentos que lo complementan.

Fondo Igualdad

Dirección: Calle 28 No. 13a - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 6664543

3.3.3. EXPERIENCIA TÉCNICA

La propuesta técnica deberá acompañarse de los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador para determinar la participación del proponente en el proceso de selección. Producto de la verificación realizada, el comité evaluador determinará cuales proponentes no se encuentran habilitados y así lo señalará en el informe correspondiente, determinado si “CUMPLE” o “NO CUMPLE” con los requisitos señalados en este documento.

3.3.3.1. EXPERIENCIA GENERAL (anexo No. 11)

Para verificar la experiencia, los proponentes deberán relacionar máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponderá a Prestación de servicios integrales en actividades sociales y/o comunitarias y/o actividades para la atención al servicio al ciudadano a nivel nacional los contratos aportados deberán sumar en su conjunto el 100% del valor total del presupuesto estimado expresado en SMLMV.

Se tomará el valor del contrato que esté 100% ejecutado, incluida las adiciones y/o modificaciones y se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a su terminación.

Adicionalmente, cada una de las certificaciones de experiencia aportadas, deben encontrarse registradas en el RUP a la fecha de cierre de la convocatoria, en mínimo un (1) de los siguientes códigos de acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), el servicio requerido por el Ministerio de igualdad y Equidad está ubicado así:

Tabla 1. Clasificación de bienes y servicios -UNSPSC-

Clasificación UNSPSC	Producto
93142100	Desarrollo Regional
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
93141700	Cultura
80111600	Servicios de personal temporal
25101600	Vehículo de pasajeros

La experiencia acreditada, deberá estar debidamente relacionada en los formatos anexos a los términos de referencia de la presente contratación, incluyendo toda la información solicitada aquí solicitada.

No se tendrán en cuenta certificaciones que no estén relacionadas en el formato.

Condiciones generales para la presentación de certificaciones de experiencia:

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el “FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” dispuesto para tal fin.

No se tendrá como válida la experiencia consignada en el “FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, que no esté debidamente soportada en certificaciones, las cuales deben estar en papelería institucional (incluso anexos, si llegar a

tener), ser expedidas por la entidad contratante y suscritas por el funcionario competente. Las certificaciones deberán tener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre de la empresa contratante.
- b) Dirección y teléfono del contratante.
- c) Nombre del contratista.
- d) Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- e) Número del contrato (si tiene).
- f) Objeto del contrato.
- g) Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
- h) Fecha de inicio y fecha de terminación.
- i) Fecha de expedición de la certificación (mes, año).
- j) Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTA 1: En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo sea veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

NOTA 2: Si las certificaciones no cuentan con la información aquí solicitada, el oferente podrá allegar, adicionalmente, acta de liquidación con copia del contrato.

- k) Para acreditar experiencia no se considerarán contratos verbales. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- l) Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse, copia del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
- m) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
- n) El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado.
- o) En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una Entidad privada, junto con la respectiva certificación, podrá anexarse copia del contrato correspondiente.
- p) No se aceptarán las certificaciones que no se encuentren diligenciadas en su totalidad.
- q) No se considerarán las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan toda la información requerida.

En caso de que el proponente o miembro del proponente plural, acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un Consorcio, Unión Temporal o de Promesa de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el Consorcio, Unión Temporal o de Promesa de Sociedad Futura, que ejecutó el contrato. De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2, del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”.

El Ministerio de Igualdad y Equidad, podrá verificar la información contenida y solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en los documentos allegados, en el término establecido en el cronograma del proceso. Siendo Consorcios o Uniones Temporales, cualquiera de sus integrantes puede cumplir este requisito.

Fondo Igualdad

Dirección: Calle 28 No. 13a - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 6664543

NOTA 1: No se permiten las auto certificaciones (las auto certificaciones o certificaciones expedidas o suscritas por el propio proponente o personal técnico, no serán tenidas en cuenta para acreditar la experiencia).

NOTA 2: En caso de no contar con la certificación, el proponente podrá soportar la experiencia con copia del contrato y acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación.

NOTA 3: La Entidad se reservará el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias a los documentos allegados con la propuesta.

NOTA 4: No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

NOTA 5: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

NOTA 6: La entidad no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

3.3.5. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

Para la ejecución de las obligaciones, el contratista deberá contar con el siguiente equipo mínimo de trabajo:

3.3.5.1. Equipo mínimo de trabajo para la operación logística:

Rol	Perfil	Condiciones
Conductores (as) unidades móviles	Persona natural con experiencia laboral mínima de dos (2) años en conducción de vehículos, y con licencia de conducción en las categorías mínimas establecidas por el Ministerio de Transporte, conforme a la normatividad vigente en la materia. Paz y salvo por concepto de multas e infracciones de tránsito, expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato. Dedicación del 100% del mes.	Mínimo un (1) conductor por cada unidad móvil. (Diez (10) Rutas del Cuidado)
Conductores (as) vehículo automotor tipo VAN	Persona natural con experiencia laboral mínima de dos (2) años en conducción de vehículos, y con licencia de conducción en las categorías mínimas establecidas por el Ministerio de Transporte, conforme a la normatividad vigente en la materia. Paz y salvo por concepto de multas e infracciones de tránsito, expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato. Dedicación del 100% del mes.	Mínimo un (1) conductor por cada vehículo tipo VAN. (Diez (10) Rutas del Cuidado)
Asistentes o auxiliares logísticos.	Persona natural con experiencia laboral mínima de un (1) año en cualquiera de las siguientes actividades: Logística; auxiliar; organización de eventos; mantenimiento de mobiliario, o, actividades afines a las labores de asistencia logística.	Mínimo un (1) auxiliar por cada unidad móvil. (Diez (10) Rutas del Cuidado)

Fondo Igualdad

Dirección: Calle 28 No. 13a - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 6664543

3.3.5.2. Equipo mínimo de trabajo para la prestación de los servicios ofertados en las Rutas del Cuidado

Rol	Perfil	Condiciones
Psicólogos(as)	Título profesional en disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento NBC en Psicología; Con título posgrado en la modalidad de especialización. Persona natural con experiencia profesional mínima de veinticuatro (24) meses.	Uno (1) por cada unidad móvil (Diez (10) Rutas del Cuidado).
Profesionales de apoyo al servicio de formación	Título Profesional en carreras del núcleo básico del conocimiento NBC en: pedagogía, antropología, ciencia política, derecho y afines, sicología, sociología, trabajo social y afines, administración, economía, y Afines. Persona natural con experiencia profesional mínima de doce (12) meses.	Uno (1) por cada unidad móvil (Diez (10) Rutas del Cuidado).
Líderes de Ruta	Título Profesional en disciplinas académicas de los núcleos básicos de conocimiento NBC de: Educación, Antropología, Artes Liberales; Sociología, Trabajo Social y afines; Economía; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Administración; Psicología; Comunicación Social, Periodismo; Derecho y afines, Enfermería, salud pública y afines. Ingeniería Industrial y Afines. Con título posgrado en la modalidad de especialización. Persona natural con experiencia de Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional.	Uno (1) por cada unidad móvil (Diez (10) Rutas del Cuidado).
Apoyo a gestión documental	Título técnico o tecnólogo en las disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento NBC: Archivística y Gestión de la Información Digital, Bibliotecología y Archivística, Ciencia de la Información y la Documentación, Sistemas de Información y Documentación Bibliotecología y Archivística, del núcleo básico del conocimiento en Bibliotecología, u Otros de Ciencias Sociales y Humanas. Persona natural con experiencia de doce (12) meses de experiencia laboral.	Uno (1) por la estrategia Rutas del Cuidado (1 en total).

Nota (1): El operador tendrá a cargo todos los costos directos e indirectos asociados al equipo de trabajo, indistintamente del tipo de vinculación que se realice frente a los mismos.

Fondo Igualdad

Dirección: Calle 28 No. 13a - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 6664543

Nota (2). Las hojas de vida del personal antes citado deberán ser presentadas a la interventoría del contrato a los (30) días calendario previos al inicio de la operación de cada una de las unidades móviles (Rutas del Cuidado), conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y el cronograma, para que sean validadas por la interventoría previo al inicio de la operación.

Nota (3). El equipo mínimo para la prestación de los servicios ofertados en las unidades móviles Rutas del Cuidado preferiblemente deberá residir en el territorio donde operará cada unidad móvil (Ruta del Cuidado).

Nota (4). El contratista deberá mantener vinculado los perfiles de personal durante la ejecución del contrato. Esto es, el contratista deberá sustituir al personal, por ausencias temporales o definitivas del personal y/o a solicitud de la interventoría del contrato, por personal de igual o superior preparación o experiencia, sin interrumpir el servicio y sin generar costo adicional para el Ministerio de Igualdad y Equidad, previa aprobación de la interventoría.

Nota (5). Ante la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados, podrá ser aprobado el cambio del personal requerido por el contratista, previa aprobación por escrito de la interventoría del contrato, debiéndose asignar uno nuevo de iguales o mejores condiciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.

Nota (6). En el evento en que se considere que se requiere vincular mayor número de integrantes en el equipo de trabajo, en cualquiera de los perfiles definidos en el presente anexo técnico el contratista deberá presentar las hojas de vida a consideración de la interventoría del contrato para su correspondiente validación. Dicho aumento de personal en ningún caso generará costo adicional para el Ministerio de Igualdad y Equidad.

Nota (7). En ninguna circunstancia, se podrá vincular recurso humano que tenga antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, o registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad. Para lo cual, el contratista deberá realizar la primera verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas durante el proceso de selección, y posteriormente actualizar la consulta cada 3 meses por el tiempo de duración del contrato. Igualmente, se debe realizar la verificación de antecedentes para recurso humano extranjero, que cuente con permiso de permanencia y autorización para trabajar en el país. De la misma forma, no se podrán vincular personas que se encuentren inhabilitados por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, conforme a lo establecido en el decreto 753 del 30 de abril de 2019.

Nota (8). El personal del equipo mínimo deberá ser certificado y relacionado en el anexo de experiencia general ANEXO 11.

CAPITULO IV.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

En cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las propuestas se analizarán de conformidad con lo establecido en el presente proceso de selección. Asimismo, solamente serán objeto de evaluación los PROPONENTES que hayan acreditado la totalidad de los requisitos básico, desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, para lo cual antes de proceder a la evaluación de las Propuestas, se comprobará si las mismas se ajustan en general a las condiciones establecidas en este documento o si las mismas están incursas en casuales de rechazo.

En desarrollo de este proceso se podrán solicitar las aclaraciones o explicaciones que se estimen necesarias, las cuales solo se considerarán en la medida que no impliquen modificaciones o adiciones de la oferta, y que no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

Fondo Igualdad

Dirección: Calle 28 No. 13a - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 6664543

La ponderación de los factores de evaluación de las Propuestas se aplicará a aquellas propuestas que resultaron habilitadas.

El FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos básico-establecidos en este documento seleccionará el ofrecimiento más favorable, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva.

4.1. FACTORES DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

En cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las propuestas se analizarán de conformidad con lo establecido en el presente proceso de selección:

Solamente serán objeto de calificación los oferentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos básico, desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

En desarrollo de esta evaluación, el comité evaluador podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias, las cuales solo se considerarán en la medida que no impliquen modificaciones o adiciones de la oferta y no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

El comité evaluador previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos básico-establecidos en este documento seleccionará el ofrecimiento más favorable, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva.

4.2 CRITERIOS DE PONDERACION

Una vez se determine que se cumplen los requisitos básico exigidos, previa realización de la verificación jurídica, financiera y técnica, con el objeto de lograr el ofrecimiento más favorable para el FSB, se establecerán los siguientes elementos de calidad y precio, fijando un tope máximo de mil puntos (1000 puntos) para facilitar las diferentes operaciones de ponderación, así:

#	Descripción	Puntos
1	Propuesta Económica	400
2	Factor Técnico de Calidad	300
3	Apoyo a la Industria Local	300
Total		1000

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo que es necesario consignar y adjuntar la información detallada que permita su análisis.

NOTA 1. Los rangos de asignación de puntaje, señalados en el anterior cuadro, se aplican para todos los Grupos.

4.2.1. PROPUESTA ECONÓMICA (400 PUNTOS)

El proponente deberá presentar la oferta económica y especificar el valor ofertado objeto de la invitación el cual se mantendrá vigente durante el término de duración del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección. Los precios deben ser presentados en pesos colombianos, sin anotar centavos incluido IVA.

Fondo Igualdad

Dirección: Calle 28 No. 13a - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 6664543

La propuesta económica que una vez sumados los valores individuales presente el menor valor o precio para el alquiler de computadores se le asignará (400 Puntos).

TOTAL NOTA: Los proponentes deberán presentar propuestas por el valor mensual de un computador. La oferta económica se evaluará, otorgando un máximo puntaje de 400 puntos a la propuesta más económica y las demás se calificarán proporcionalmente usando la siguiente fórmula:

$$(\text{Valor de la propuesta más económica} \times \text{puntaje máximo}) / \text{propuesta económica a evaluar}$$

Estas tarifas deberán ser presentadas a todo costo, incluyendo todos los Impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar.

De no discriminarse, se presume que la suma ofrecida incluye el valor de los impuestos pertinentes. EL FONDO revisará las operaciones aritméticas de la propuesta económica y en caso de error serán corregidas de la siguiente manera:

Si existe diferencia entre la suma de los valores unitarios y el valor total, prevalecerá la suma de los valores unitarios presentados por el proponente y el valor total será corregido por EL FONDO.

Los valores corregidos se tendrán en cuenta en la evaluación de las propuestas, en la adjudicación y suscripción del contrato, por lo que los errores u omisiones en que se incurra en la propuesta económica serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. En el momento de la evaluación de la propuesta económica EL FONDO revisará y determinará si existen errores aritméticos. En caso de presentarse alguna inconsistencia, el proponente acepta que EL FONDO proceda a su corrección y que para efectos de la adjudicación se tenga en cuenta el valor corregido. En caso de contradicción entre el valor “antes de IVA” y el de “IVA incluido”, se tomará el valor “antes de IVA”.

Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

El proponente debe asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por EL FONDO.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los precios ofertados no serán objeto de reajustes durante la vigencia del contrato.

En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y en números, prevalecerá lo expresado en letras.

Será de cuenta del proponente el pago de los salarios de los empleados que necesite para prestar el servicio a contratar, incluidos el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, los sueldos, prestaciones sociales, parafiscales, etc. de sus empleados, las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas; del impuesto de timbre y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del contrato.

Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el contrato, serán por cuenta del proponente. El proponente declara que para la fijación de los precios de la propuesta tuvo en cuenta todos los requisitos estipulados en los Términos de invitación y sus Adendas, discriminando el impuesto de valor agregado IVA, que consideró

Fondo Igualdad

Dirección: Calle 28 No. 13a - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 6664543

también todos los gastos en que incurrirá para cumplir con el objeto y alcance de esta Invitación. En caso de ser autorretenedores, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición. Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el contrato, serán por cuenta del proponente. El proponente responderá por los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cuando se presente divergencias entre el valor expresado en números y en letras, prevalecerá la cantidad expresada en letras.

En ningún caso EL FONDO reembolsará o cubrirá gastos adicionales a los estipulados en los presentes Términos de referencia ni por encima de las tarifas ofrecidas por EL PROPONENTE seleccionado para la prestación del servicio. Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. El proponente deberá asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por EL FONDO.

4.2.2. FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD (300 PUNTOS)

El Oferente que ofrezca en su propuesta un Coordinador de Rutas con experiencia en actividades comunitarias y logísticas se asignarán un puntaje de 300 puntos.

Este coordinador será de tiempo completo, de conformidad con el servicio requerido quien facilitará la logística.

4.2.3. APOYO DE LA INDUSTRIA LOCAL (300 PUNTOS)

Las empresas que vinculen personal de los municipios mencionados en el anexo técnico obtendrán la máxima calificación de 300 puntos y los que se encuentren fuera de la jurisdicción se les otorgará 100 puntos.

Este deberá ser certificado con el respectivo Anexo No. 13 de apoyo a la industria local.

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicaran las siguientes reglas;

1. En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se seleccionara la oferta que haya obtenido al mayor puntaje en el factor económico. Si después de aplicar esta regla persiste el empate se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones.
2. En caso de persistir el empate, la selección del contratista se realizará teniendo en cuenta la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de calidad (experiencia específica), señalado en los términos.
3. Cuando persista un empate bajo las condiciones descritas anteriormente, la selección del contratista se realizará de conformidad al siguiente orden:
 - a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
 - b. Preferir la oferta presentada por una Mipyme nacional.
 - c. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que:
 - Este conformada por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%).
 - La MIPYME aporte mínimo el 25 % de la experiencia acreditada en la oferta.
 - Ni la MIPYME, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA: Se entiende por empate cuando dos o más propuestas han obtenido igual puntaje en la sumatoria de la evaluación técnica y económica de la propuesta.

CAPITULO V- DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere el presente termino de referencia se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

5.1. CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Términos de referencias	19 septiembre de 2024	Pagina web
Envío de invitación a presentar oferta y Términos de referencia y Anexos	19 septiembre de 2024	Correo electrónico
Fecha límite para la formulación de sugerencias a los términos de referencia y anexos por parte de los interesados	24 septiembre de 2024 hasta las 11:59 pm	Correo electrónico convocatorias@fonigualdad.gov.co
Respuesta a las sugerencias	26 septiembre de 2024	Correo electrónico
Presentación de propuestas	2 octubre de 2024 hasta las 11:59 pm	Correo electrónico convocatorias@fonigualdad.gov.co
Envío Informe preliminar de requisitos básicos de evaluación y solicitud de subsanación.	7 octubre de 2024	Correo electrónico convocatorias@fonigualdad.gov.co
Fecha límite para presentar subsanaciones	9 octubre de 2024 hasta las 11:59 pm	Correo electrónico convocatorias@fonigualdad.gov.co
Envío del Informe definitivo de evaluación	11 de octubre de 2024	Correo electrónico convocatorias@fonigualdad.gov.co
Envío de carta de aceptación de la propuesta	11 de octubre de 2024	Correo electrónico convocatorias@fonigualdad.gov.co

5.2. AVISO DE CONVOCATORIA

La apertura del proceso de selección se realizará con la publicación de la Convocatoria junto con los términos de referencia en la página web de la fiduciaria.

Fondo Igualdad

Dirección: Calle 28 No. 13a - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 6664543

5.3. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS – CIERRE

Las propuestas deberán ser presentadas, conforme lo establece el capítulo de excepciones de manual operativo del FSB, junto con los anexos solicitado.

5.4. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador será el responsable de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así como de los factores de evaluación.

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero y de los factores ponderables, se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma de la presente convocatoria.

En el desarrollo de la convocatoria, el comité evaluador se reserva el derecho de consultar la veracidad de la información suministrada por el proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Se podrá ampliar hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido. Esta modificación se realizará a través del ajuste del cronograma del proceso de selección.

La selección del proponente beneficiario se hará dentro de la fecha establecida tal y como aparece en el cronograma del presente proceso

5.5. INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES

De la evaluación y calificación de las propuestas habilitadas se elaborará un informe en el que consten los resultados de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en los términos de referencia, el cual será puesto en consideración para verificación y validación del Comité Técnico del FSB.

Consolidadas las evaluaciones, el puntaje obtenido definirá el orden de elegibilidad y el mismo se remitirá en los correos electrónicos debidamente aportados.

5.6. INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO

El informe Definitivo de Evaluación del Comité Evaluador deberá ser puesto en conocimiento de los proponentes, en el término establecido en el cronograma. Producto de ello, se recomendará la aceptación o no de propuesta, la conformación del orden de elegibilidad o declaratoria de desierto según corresponda.

5.7 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de aceptación de la propuesta será emitida por parte del Director del Fondo dentro de la fecha establecida en el cronograma.

5.8. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Fondo Igualdad

Dirección: Calle 28 No. 13a - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 6664543

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro del término que el administrador fiduciario indique. En este mismo lapso, se deben remitir los documentos necesarios para la suscripción del contrato y que sean requeridos por el FSB.

5.9. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS

El CONTRATISTA seleccionado deberá presentar las garantías ante el FSB, el cual aprobará las garantías presentadas por el CONTRATISTA. En caso de presentarse alguna observación por parte del FONDO a las garantías, el beneficiario deberá responder en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, so pena de aplicar el siguiente procedimiento:

En el caso que el proponente favorecido se niegue a firmar el (los) contrato(s) respectivo (s) o deje pasar el término fijado para su perfeccionamiento y legalización, o no constituya la garantía de cumplimiento requerida en el contrato, EL FSB podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la cual hace mención el presente término de referencia en el numeral “3.1.3”, y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, se deberá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, en consecuencia, EL FSB exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente. Adicionalmente, la propuesta del segundo Proponente debe estar vigente a la fecha en que se descarte la propuesta del primer proponente.

5.10. PROPUESTAS PARCIALES, CONDICIONADAS O ALTERNATIVAS

No se acepta la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. El proponente debe contemplar la totalidad del objeto a contratar dentro de su propuesta.

CAPITULO VI.- CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA Y FALLIDA DEL PROCESO

6.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. No cumplir con los requisitos básico jurídicos, técnicos y financieros solicitados en el término de referencia, o cuando a pesar de haber sido requerido no subsane las falencias encontradas dentro de los plazos establecidos por el PA FSB.
2. Cuando el proponente presente una oferta económica que SUPERE el valor de presupuesto oficial.
3. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento presentado.
4. Estar incurso el proponente en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar o presentar la oferta.
5. No presentar de manera simultánea con la propuesta, la garantía de seriedad de la oferta.
6. No presentar la propuesta económica.
7. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras.
8. No corresponder la propuesta económica al presente proceso.
9. Cuando se presente propuesta alternativa, condicionada o parcial.
10. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas o financieras exigidas.
11. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o por un medio tecnológico, diferente al indicado por el P.A. FSB.

12. Cuando el proponente o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.
13. Cuando el proponente o integrante del proponente plural haya sido objeto de imposición de multas por conductas anticompetitivas en procesos adelantados por la SIC.
14. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
15. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia o alteren las condiciones de competencia del proceso de selección.
16. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
17. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
18. Cuando el o lo(s) representante(s) legal(es) de una persona jurídica ostenten igual condición en otros proponentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
19. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
20. Las demás contempladas en los términos de referencia y sus anexos, en la Constitución y la Ley.

6.2. DECLARATORIA DE FALLIDA Y/O DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se procederá con la declaratoria de fallido del proceso de selección en las siguientes situaciones:

Ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos o financieros exigidos en los términos de referencia.

Procederá la declaratoria de desierto cuando no se presenten ofertas, caso en el cual el Comité Técnico verificará las condiciones de dicha situación y junto con la declaratoria realizará recomendación al FSB, sobre los mecanismos a seguir, con miras a suplir la necesidad de contratación.

CAPITULO VII.- PERFECCIONAMIENTO.

EL FONDO se reserva la facultad de suscribir o no el contrato sin que la abstención de suscribir el contrato por parte de EL FONDO dé lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado.

7.1. CONTRATACIÓN

Una vez verificados los requisitos básicos realizada la evaluación conforme a lo establecido en el capítulo IV EL FONDO solicitará a FIDUAGRARIA adelante el proceso de contratación respectivo, para lo cual la Coordinación de Contratación revisará la siguiente documentación, la cual deberá ser suministrada por el oferente seleccionado:

7.1.1. Verificación en listas internacionales Se realizará la revisión del proponente y sus vinculados (Según certificado de existencia y Representación Legal) en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera.

7.1.2. Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social Certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos

profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de comunicación de la adjudicación ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Si el seleccionado es una persona natural deberá anexar copia de la planilla integrada de liquidación de aportes PILA, que permita verificar que se encuentra al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según le aplique conforme a la ley. FIDUAGRARIA verificará únicamente la acreditación a la fecha de la comunicación de la adjudicación, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

7.1.3. Certificado de existencia y representación legal - Certificado de matrícula mercantil El proponente persona jurídica seleccionado deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal debidamente renovado o por la entidad competente de acuerdo con su naturaleza jurídica. El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos: • Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de la comunicación de la adjudicación.

7.1.4. Deberá acreditar de acuerdo a su objeto y tipo societario capacidad para la ejecución del contrato.

7.1.5. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación, no será inferior a tres (3) años más. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, de acuerdo con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

En caso de ser proponente persona natural deberá aportar certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva y estar debidamente renovado; si se presenta junto con un establecimiento de comercio, debe ser de su propiedad e igualmente, estar debidamente renovado en el registro mercantil.

7.1.6. Copia del Registro Único Tributario (RUT) Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

7.1.7. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía al 150% del Representante Legal o del proponente persona natural, o apoderado debidamente facultado.

7.1.8. Formato de inscripción de proveedores debidamente diligenciado, adjuntando los documentos exigidos en el mismo

7.2. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el Proponente seleccionado no suscribe y perfecciona el Contrato EL FONDO podrá adjudicar el Contrato al Proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para los intereses de EL FONDO, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar. Los proponentes deberán revisar el contenido de la minuta y entienden que la oportunidad para recibir preguntas y observaciones sobre la misma corresponde a la etapa de "Solicitud de aclaraciones y/o observaciones" establecida en el cronograma de la invitación. De igual forma se aclara que

en la etapa de suscripción del contrato no se recibirán nuevas preguntas o requerimientos adicionales de cambio del contenido del texto de la minuta por parte del proponente adjudicado. Mediante la presentación de la oferta, el proponente acepta el contenido de dicha minuta de conformidad con el numeral 1.12 de los presentes términos. Lo anterior sin perjuicio de las prestaciones adicionales que sean ofrecidas por el proponente en su oferta si las hay, documento que hará parte integral del documento contractual, y que se entienden incluidas en las obligaciones surgidas de la celebración del contrato.

NOTA: En el evento de presentarse cualquier otra circunstancia por la cual el adjudicatario no esté en condiciones de firmar conforme a estos Términos de Invitación, EL FONDO podrá contratar con el Proponente siguiente en el orden de calificación mayor a menor, y así sucesivamente, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados. Sin perjuicio de lo anterior, EL FONDO podrá abstenerse de suscribir el contrato, sin que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado quien, con la presentación de la propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de invitación.

CAPITULO VIII.- CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

8.1. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el territorio nacional, sin embargo, para efectos territoriales, se tiene previsto que los servicios serán prestados en los siguientes departamentos y municipios en el primer ciclo:

Departamento	Municipios
La Guajira	Albania, Uribia y Riohacha
Bolívar y Sucre (Montes de María)	San Jacinto, Carmen de Bolívar y Ovejas
Cauca	Santander de Quilichao, Buenos Aires y Suárez
Nariño	Puerres, Tangua y Funes
Casanare	Pore, Trinidad y San Luis de Palenque
Huila	Algeciras, Hobo y Campoalegre
Caquetá	Florencia, Milán y Morelia
Norte de Santander	El Tarra, San Calixto y Teorema
Valle del Cauca	Buenaventura, Dagua y La Cumbre
Chocó	Quibdó, Atrato y Certegui

Nota: Se podrán modificar los lugares de operación a necesidad del servicio y de acuerdo con la programación de cada ciclo de operación.

8.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será por quince (15) meses. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, y aprobación de las garantías.

8.3 VALOR DEL CONTRATO

Fondo Igualdad

Dirección: Calle 28 No. 13a - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 6664543

El valor del contrato es por la suma de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$16.230.365.476,00) IVA INCLUIDO.

8.4. FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE pagará el contrato de la siguiente manera: El valor del presente Contrato se pagará en mensualidades vencidas para lo cual se tendrá en cuenta el valor de los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA en el respectivo periodo, de conformidad con las tarifas señaladas en la propuesta económica o de costos, el cual hace parte integral de este CONTRATO y los demás costos que se generen por requerimientos del servicio, para lo cual se tendrá en cuenta los acuerdos de costos establecidos entre las partes de manera previa. Dichas sumas se pagaran dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, acompañado de un informe sobre la ejecución del contrato, su estado financiero y la certificación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que reglamentan la materia y del certificado de cumplimiento de la prestación del servicio a satisfacción suscrito por el supervisor.

NOTA 1: El CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas, establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

NOTA 2: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del supervisor y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura con el cumplimiento de los requisitos indicados. Cada solicitud de pago deberá ir acompañada con la cuenta de cobro, y el concepto de aprobación del entregable por la supervisión del contrato.

8.5. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Las obligaciones que se contraen por parte de EL FONDO con el presente proceso de selección y el contrato que se suscriba están respaldadas con recursos del presupuesto de EL FONDO para la vigencia 2024, según consta en el Documento de Disponibilidad Presupuestal – DDP No. CFA-152 de fecha 12 de septiembre de 2024 por la suma de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$16.230.365.476,00) IVA INCLUIDO, correspondiente al rubro de INVERSION.

8.6. REQUISITOS PARA EL PAGO

El Patrimonio Autónomo Fonigualdad realizará el pago pactado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo y de la presentación y aprobación por parte del supervisor, del informe detallado de cada una de las actividades ejecutadas.

NOTA 1: El pago de las facturas solo se llevará a cabo una vez se aporten todos los documentos requeridos para el efecto. Las demoras que se presenten por el no aporte de los documentos requeridos en su integridad para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de esta disposición, EL CONSORCIO Fonigualdad informará al Ministerio de Salud y Protección Social o a la Superintendencia de Salud, para que procedan de conformidad.

Fondo Igualdad

Dirección: Calle 28 No. 13a - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 6664543

8.7. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la propuesta, se entiende aceptada por el proponente.

8.8. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, el FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL, admitirá como uno de los mecanismos de cobertura, las pólizas de seguro otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes amparos, montos y coberturas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20 % del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	15 % del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	el cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMMLV.	Con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) meses más a partir de la expedición de la póliza.

8.9. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito del FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

8.10. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato designa será por el ORDENADOR DEL GASTO para llevar a cabo las actividades de seguimiento desde la suscripción del acto, contrato y/o convenio, en la etapa contractual o de ejecución, hasta la etapa liquidación y cierre del expediente contractual. Dicho seguimiento deberá estar siempre documentado a través de actas, comunicaciones e informes. Como supervisores de los actos, contratos o convenios que suscriba el FONDO, serán designados funcionarios del Ministerio de Igualdad y Equidad.

Fondo Igualdad

Dirección: Calle 28 No. 13a - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 6664543

El cambio en la designación del supervisor será comunicado al CONTRATISTA sin que este hecho requiera modificación del presente contrato. El Supervisor deberá cumplir las obligaciones establecidas en el MANUAL OPERATIVO.

8.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará máximo dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del plazo del contrato producto del presente proceso de selección.

8.12. CLÁUSULA PENAL Y DE APREMIO

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar al CONTRATANTE, una pena por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Así mismo, en caso de que, vencido el plazo del contrato, EL CONTRATISTA no hubiera ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, se sujeta a pagar a favor del FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al CONTRATANTE se reserva el derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar.

PENAL DE APREMIO: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución de este a cargo del CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido más adelante y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, el CONTRATISTA autoriza que el CONTRATANTE descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE podrá obtener el pago total o parcial mediante la correspondiente reclamación por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera a EL CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los documentos precontractuales.

Para exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria y de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El CONTRATANTE avisará por escrito al contratista del retardo o incumplimiento evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al CONTRATANTE los argumentos del retardo o incumplimiento; junto con los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, el CONTRATANTE analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por el contratista para aplicar la penalidad estipulada.

Las penas pecuniarias y de apremio previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por el CONTRATANTE, quien podrá a su libre elección, para el efecto, compensarlas con las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil; se entiende que, con la suscripción del contrato,

EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

**CAPITULO IX
ANEXOS**

ANEXO No. 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO No. 2: DOCUMENTO CONSORCIAL
ANEXO No. 3: DOCUMENTO UNION TEMPORAL
ANEXO No. 4: CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES - PERSONAS NATURALES
ANEXO No. 5: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES - PERSONAS JURÍDICAS
ANEXO No. 6: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

ANEXO No. 7: POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - LEY 1581/2012
ANEXO No. 8: FORMULARIO SARLAFT PERSONA NATURAL
ANEXO No. 9: FORMULARIO SARLAFT PERSONA JURIDICA
ANEXO No. 10: ANEXO TECNICO (10.1, 10.2, 10.3 y 10.4)
ANEXO No. 11: FORMATO EXPERIENCIA TÉCNICA BÁSICO DEL PROPONENTE.
ANEXO No. 12: OFERTA ECONOMICA
ANEXO No. 13: PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA LOCAL - LEY 816 DE 2003

Se expide a los 19 días del mes de septiembre de 2024.



CARLOS VLADIMIR RODRIGUEZ VALENCIA

Director Ejecutivo del Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial

Contractual	Elaboró: Edna Sánchez- Contratistas FSB Revisó: Angie Rodríguez Saavedra - Profesional Senior Aprobó: Jennyfert Johana Martínez Aranda- Coordinadora Gestión Contractual	Aprobado mediante correo electrónico de fecha 19 de septiembre de 2024
Proyectos	Revisó: Natalia Rincon- Contratista proyectos Aprobó: Balmes Padilla- Coordinador de Proyectos	